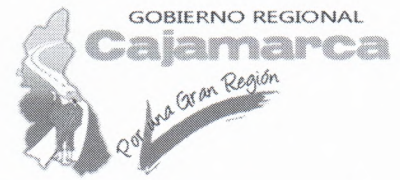




CONSEJO REGIONAL



“Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático”

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2014-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

En el artículo 192° de la Carta Magna, señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. En el artículo 21° establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, **objetos artísticos** y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, **son patrimonio cultural de la Nación**, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. **Están protegidos por el Estado;**

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Así mismo, en el artículo 5° señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 en el artículo 38° prescribe las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, el artículo 37° literal a, estipula que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, En el artículo II del Título Preliminar precisa, se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a **toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial** – que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, **artístico**, militar, social, antropológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, la Resolución Directoral Nacional N° 735/INC, de fecha 12 de junio del 2008, declara **patrimonio cultural de la nación al Clarín como instrumento musical cajamarquino que constituye un elemento significativo en la construcción de la identidad cajamarquina, contribuyendo a su vez con la identidad nacional;**

Que, la Institucionalización del “Día del Clarinero y Cajero Cajamarquino” el segundo domingo de junio de cada año, permitirá valorar a los artistas que dan vida a las melodías propias de la cultura cajamarquina. Así mismo, dar a conocer a los turistas actividades musicales donde se aprecien las virtudes de estos instrumentos, como uno de los atractivos turísticos que ofrece Cajamarca;

Que, mediante Dictamen N° 013-2014-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico de fecha 27 de mayo del año 2014, se emite opinión favorable, respecto al “Proyecto de Ordenanza Regional que declara cada segundo domingo de junio como Día del Clarinero y Cajero Cajamarquino, proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo del año 2014; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** **DECLARAR** el segundo domingo de junio de cada año, como el “Día del Clarinero y Cajero Cajamarquino”, en la Región Cajamarca.
- SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, fomentar las actividades de promoción turística y cultural, donde se difundan las virtudes de los instrumentos cajamarquinos como expresión artística de la cultura cajamarquina.
- TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.
- CUARTO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).
- QUINTO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 REPÚBLICA DEL PERÚ
 PRESIDENCIA REGIONAL
 César Augusto Allaga Díaz
 PRESIDENTE REGIONAL (e)